



ARICA Y PARINACOTA  
GOBIERNO REGIONAL

APRUEBA CONVENIO MANDATO

RESOLUCION EXENTA N° 1406

ARICA, 30 OCT. 2009

**VISTOS:**

- 1.- El Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 5 de octubre de 2009, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, como unidad titular del F.N.D.R. Región de Arica y Parinacota, y la **DIRECCION DE ARQUITECTURA - MOP REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, mediante el cual se constituye a este último organismo en Unidad Técnica para la ejecución del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN JARDÍN INFANTIL CON SALA CUNA, SECTOR EL ALTO ARICA**", Código BIP 30085580-0.
- 2.- El Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto Ley N° 573, de 1974, sobre Estatuto de Gobierno y Administración Interiores del Estado; ley N° 20.175, que crea la Región XV de Arica y Parinacota y Provincia del Tamarugal, en la Región de Tarapacá; la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; la ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el Decreto Supremo N° 1018, del 28 de Septiembre de 2007, de la Presidenta de la República, sobre nombramiento de Intendente Titular en la Región de Arica y Parinacota; ley N° 20.232, sobre Presupuesto del Sector Público año 2008; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 520, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55, de 1992, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 29 de Septiembre, el Consejo Regional de Arica y Parinacota, aprobó el proyecto individualizado en el N° 1 de los Vistos según certificado N° 324/2009, de las misma fecha, emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Arica y Parinacota.

**RESUELVO:**

1. **Apruébese** el Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 5 de octubre de 2009, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, como unidad titular del F.N.D.R. Región de Arica y Parinacota, y la **DIRECCION DE ARQUITECTURA - MOP REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, mediante el cual se constituye a este último organismo en Unidad Técnica para la ejecución del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN JARDÍN INFANTIL CON SALA CUNA, SECTOR EL ALTO ARICA**", Código BIP 30085580-0, el que se llevará a



efecto conforme a lo dispuesto en el convenio, el que consta de 5 hojas, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.

2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio mandato aprobado:

“En Arica, a 05 de Octubre de 2009 entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, representado por el Sr. Intendente Regional, don **LUIS ROCAFULL LOPEZ**, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Gral. Velásquez N° 1775, en adelante “el Mandante”, y la **DIRECCION DE ARQUITECTURA – MOP XV REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, representada por la Directora Regional, doña **CECILIA MARÍA VÁSQUEZ SIERRALTA**, ambos con domicilio en la ciudad de Arica, calle Arturo Prat N° 305, Piso 2, en adelante “la Unidad Técnica”, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24, letra b) del Decreto con fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y lo señalado en artículo 16 de la Ley No. 18.091 y sus modificaciones posteriores, y lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota con fecha **29 de Septiembre de 2009**, según **Certificado N° 324/2009** de fecha **29 de Septiembre de 2009**, emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, el Intendente Regional de Arica y Parinacota viene en conferir mandato completo e irrevocable a la **DIRECCION DE ARQUITECTURA**, constituyéndola en Unidad Técnica para el desarrollo de la ejecución del proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN JARDÍN INFANTIL CON SALA CUNA, SECTOR EL ALTO ARICA**”, Código BIP 30085580-0.

En el cumplimiento del presente Mandato, la Unidad Técnica tendrá la supervisión técnica y administrativa, la que comprenderá los procesos de:

- a. Licitación su ejecución, conforme lo dispone la ley 19.886 y su reglamento, preparar las bases administrativas, los términos de referencia y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo la licitación, previa conformidad del Mandante respecto del contenido de las Bases: Publicar el llamado, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación a la propuesta.
- b. Proceder a la apertura de la propuesta, conforme a las bases de la misma.
- c. Adjudicar la propuesta, previo conocimiento de ésta por parte del Gobierno Regional, para lo cual deberán remitirse los antecedentes correspondientes al proceso de licitación.
- d. Supervisar técnicamente el diseño del proyecto.
- e. Visar los Estados de Pago que presente el Consultor.
- f. Dar curso a las modificaciones del contrato que estime necesario. Dicha modificación requerirá el V°B° del Gobierno Regional mandante si origina aumento del valor contratado.
- g. Proceder a la recepción del diseño del Proyecto, designando a los funcionarios del Ministerio de Obras Públicas que integran la Comisión Calificadora. No obstante, el Gobierno Regional podrá designar a un profesional para que acompañe a esta comisión.
- h. Proceder a la liquidación del Contrato, cuando corresponda.
- i. Realizar cualquier otra labor útil para la elaboración del diseño del proyecto que, como Unidad Técnica, le corresponda.
- j. En el cumplimiento del presente Mandato y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades.



**SEGUNDO:** El proyecto consiste en la elaboración del diseño para la construcción de un jardín infantil con sala cuna para 168 párvulos que comprende 2 pabellones; el pabellón área docente de 320 m<sup>2</sup>, consistente en 2 salas de actividades para lactantes de 55 m<sup>2</sup> c/u y 4 salas de párvulos de 36 m<sup>2</sup> c/u, además de una sala de uso múltiple de 50 m<sup>2</sup>; el pabellón administrativo comprende entre otros una oficina de 12 m<sup>2</sup>, una sala para educadoras de 9 m<sup>2</sup>, teniendo este pabellón una superficie de 45 m<sup>2</sup> en total. Este jardín infantil se emplazará en el sector El Alto, en terreno perteneciente a la JUNJI de 2.530 m<sup>2</sup> (cedido por Bienes Nacionales). El diseño contempla estudio general de terreno, proyecto de arquitectura, proyecto de estructura, proyecto de agua potable, electricidad y gas, elaboración de bases generales y otras variables del estudio básico.

Las partes dejan establecido que el proyecto señalado forma parte integrante del presente Convenio.

En el caso de modificaciones del proyecto, el Mandante no responderá por los recursos extras si dicha solicitud no ha sido previamente presentada por la Unidad Técnica y aprobada por el Mandante.

**TERCERO:** Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

- a. Financiar el monto total del proyecto que se va a ejecutar, incluido los gastos administrativos, el que no podrá exceder de **M\$ 36.234.-**, (Treinta y seis millones doscientos treinta y cuatro mil pesos), y que será financiado con cargo al Código BIP 30085580-0, Subtítulo 31, Ítem 02, **Asignación 001** (Gastos administrativos), por un monto total de **M\$ 1.175.-** (Un millón ciento setenta y cinco mil pesos), **Asignación 002** (Consultorías), por un monto total de **M\$ 35.059.-** (Treinta y cinco millones cincuenta y nueve mil pesos) y de acuerdo al siguiente desglose :

**a.1.- Presupuesto Regional año 2009:**

- **Asignación 001**, Gastos Administrativos **M\$ 839.-** (Ochocientos treinta y nueve mil pesos) del FNDR - Tradicional.
- **Asignación 002**, Consultorías **M\$ 21.036.-** (Veintiún millones treinta y seis mil pesos) del FNDR - Tradicional.

**a.2.- El saldo del Aporte Regional para el año 2010**, estará sujeto a la disponibilidad de recursos del FNDR - Tradicional.

- b. Proveer oportunamente los fondos necesarios a la Unidad Técnica para solventar los Gastos Administrativos que demande la supervisión del presente Proyecto, lo que no podrá exceder de **M\$ 1.175.-** (Un millón ciento setenta y cinco mil pesos)-, que sólo podrán ser invertidos en las partidas previamente acordadas.

**CUARTO:** Los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica se presentarán en original y copia y deberán contener, a lo menos, los siguientes antecedentes:

- a. Oficio conductor suscrito por el representante legal de la Unidad Técnica, solicitando el pago al Intendente Regional.
- b. Factura a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, Avda. General Velásquez No. 1775, RUT No. 61.978.890 -7.
- c. Formulario de Estado de Pago, con firma de la Inspección Fiscal del Diseño del proyecto y con timbre de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el avance porcentual del mismo.



- d. Certificado de la Dirección del Trabajo, que acredite que el Consultor no tiene reclamaciones laborales en relación al personal adscrito al Diseño del proyecto.
- e. Planillas de cotizaciones previsionales al día, si correspondiere.
- f. Informe de avance del diseño.
- g. Tratándose del primer Estado de Pago, se deberá acompañar los siguientes documentos, en triplicado:
  - Copia de la publicación del llamado a licitación.
  - Acta de Apertura de la Propuesta.
  - Informe Técnico de evaluación de las ofertas.
  - Resolución o Decreto que adjudica y/o aprueban los contratos del proyecto.
  - Contratos atinentes al proyecto.
  - Original y fotocopias de las Boletas de Garantía a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, (señalando el nombre del proyecto y su código bip) las que permanecerán en custodia de la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional.

**QUINTO:** El sistema de contratación del Diseño será por propuesta pública, salvo lo dispuesto en el artículo 8 de la ley N° 19.886 de Compras Públicas y Reglamentos. No obstante, los procedimientos de licitación que se apliquen podrán corresponder a aquellos de que dispone la Unidad Técnica, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, y la respectiva glosa de la Partida Ministerio del Interior: Gobiernos Regionales, de la Ley de Presupuesto del año respectivo.

Se deberá rendir cuenta de los gastos efectuados, dentro de los quince días siguientes a la recepción, calificación y liquidación de contrato. La última rendición de cuentas se deberá efectuar, dentro de los 15 días siguientes a la liquidación del diseño.

Asimismo, la Unidad Técnica deberá remitir al Mandante, dentro del plazo señalado cualquier suma de dinero reintegrable.

**SEXTO:** La Unidad Técnica deberá, en los casos que corresponda, dar debido resguardo y/o consideración al cumplimiento efectivo de la variable de Género durante la ejecución del proyecto materia de este Convenio. De lo anterior, dejará constancia en cada uno de los documentos pertinentes a su ejecución.

**SEPTIMO:** La Unidad Técnica, para el cumplimiento del presente Convenio Mandato, deberá ejecutar las funciones que, a continuación, se indican:

- a. La Unidad Técnica deberá dar cumplimiento a este Convenio, en lo que se refiere a la confección de las Bases de Licitación, y dar inicio al proceso de licitación, previo conocimiento del Mandante respecto del contenido de las Bases, dentro del plazo máximo de 60 días corridos, a contar de la fecha de la total tramitación de la resolución y notificación que apruebe el presente Convenio. Transcurrido el plazo anterior, sin que se haya dado cumplimiento a lo señalado, quedará sin efecto el presente Convenio Mandato, para lo cual el Mandante dictará la Resolución pertinente que declare su caducidad, la que será notificada a la Unidad Técnica.
- b. Licitar el Diseño del proyecto por propuesta pública u otra modalidad que contemple la normativa legal y técnica de que dispone la Mandataria para el desarrollo de sus propias actividades, conforme a lo señalado en la cláusula quinta.



- c. Adjudicar la propuesta, previo conocimiento de ésta por parte del Gobierno Regional, para lo cual deberán remitirse los antecedentes correspondientes al proceso de licitación.

Las partes dejan establecido, sin perjuicio de lo señalado anteriormente, que todo lo referente a contrataciones y adquisiciones a que diere lugar el presente Convenio, debe sujetarse a lo establecido en la Ley 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

**OCTAVO:** La ejecución del Diseño se realizará mediante el sistema de suma alzada, sin reajustes ni intereses y será cancelada a través de Estados de Pago de acuerdo al avance por etapas cumplidas.

**NOVENO:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 20, letra d) de la Ley No. 19175, el Mandante a través de los funcionarios que designe tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las distintas etapas de ejecución del Diseño del proyecto, debiendo la Unidad Técnica dar todas las facilidades para permitir la inspección del Diseño del proyecto, cuando así se determine.

Si de estas inspecciones se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución del Diseño del proyecto, el Mandante solicitará información al respecto a la Unidad Técnica, y en su caso podrá ordenar a ésta que se subsanen dichas deficiencias.

La Unidad Técnica deberá acoger la orden y dictar, a la brevedad, las instrucciones del caso.

**DECIMO:** La Mandataria deberá informar oportunamente al Mandante de la fecha y hora de la apertura y calificación técnica económica de las ofertas para que la Comisión Calificadora del Gobierno Regional proceda a verificar el cumplimiento del contrato.

**DECIMO PRIMERO:** La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que la inspección técnica suscriba, y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.

**DECIMO SEGUNDO:** La vigencia del presente Convenio Mandato Completo e Irrevocable se entiende hasta la fecha en que el Mandante otorgue a la Unidad técnica el correspondiente certificado de encontrarse finalizada la Ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN JARDÍN INFANTIL CON SALA CUNA, SECTOR EL ALTO ARICA", Código BIP 30085580-0, cuya gestión técnica y administrativa se le ha encomendado en virtud del presente CONVENIO.

**DECIMO TERCERO:** Para todos los efectos del presente Convenio Mandato Completo e Irrevocable, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica.

**DECIMO CUARTO:** Las personerías de don **LUIS ROCAFULL LOPEZ** para representar al Gobierno Regional de **ARICA Y PARINACOTA** consta en el Decreto Supremo N° 1018, de fecha 28 de Septiembre del 2007, del Ministerio del Interior y la personería de doña **CECILIA MARÍA VÁSQUEZ SIERRALTA**, para representar a la Dirección Regional de Arquitectura, consta en el Resolución Exenta D.A. N° 1.302, de fecha 05 de Noviembre del 2007, las que no se insertan por ser conocida de las partes

El presente Convenio Mandato completo e irrevocable se suscribe en seis ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y cinco para el Gobierno Regional de Arica y Parinacota"



3. **Impútese** el gasto que origine la ejecución del citado proyecto, incluido los gastos administrativos, el que no podrá exceder de **M\$ 36.234.-**, (Treinta y seis millones doscientos treinta y cuatro mil pesos), y que será financiado con cargo al Código BIP 30085580-0, Subtítulo 31, Ítem 02, **Asignación 001** (Gastos administrativos), por un monto total de **M\$ 1.175.-** (Un millón ciento setenta y cinco mil pesos), **Asignación 002** (Consultorías), por un monto total de **M\$ 35.059.-** (Treinta y cinco millones cincuenta y nueve mil pesos) y de acuerdo al siguiente desglose :

**a.1.- Presupuesto Regional año 2009:**

- **Asignación 001**, Gastos Administrativos **M\$ 839.-** (Ochocientos treinta y nueve mil pesos) del FNDR - Tradicional.
  
- **Asignación 002**, Consultorías **M\$ 21.036.-** (Veintiún millones treinta y seis mil pesos) del FNDR - Tradicional.

**a.2.- El saldo del Aporte Regional para el año 2010**, estará sujeto a la disponibilidad de recursos del FNDR - Tradicional.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



LUIS ROCAFULL LOPEZ

INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

OSV/mmr

DISTRIBUCIÓN:

1. El mandatario
2. Jefe DACOG

